



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2023

LA PLATA, 04 MAYO 2023

FOLIO 00001934

**VISTO** el certificado de discapacidad perteneciente al señor **SABBAG Jorge Esteban**, y lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley 10592/87 y su modificatoria Ley 14968/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que diversos organismos estatales, entre ellos las municipalidades, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación;

Que las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente Ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, deben ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas con discapacidad, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad;

Que el porcentaje determinado será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que el Artículo 4º de la Ley 10593 establece que los agentes discapacitados tendrán derecho a la jubilación ordinaria, cuando acrediten cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, siempre que su discapacidad existiera al inicio de la relación de empleo;

Que el Artículo 4º bis incorporado por Ley 14073 dispone que las prestaciones a determinar para el cálculo del monto del haber jubilatorio, correspondiente a los agentes con derecho a jubilación ordinaria, según el Artículo 4º de la Ley 10.593 y comprendidos en el Artículo 2º de la misma, será el siguiente:

- a) 45 años de edad y 20 de servicio corresponderá el 70% de la mejor remuneración, comprendida por el sueldo básico más las bonificaciones remunerativas asignadas al cargo de máxima jerarquía que hubiere desempeñado el agente, ya sea ésta promocionada o interina, en algún momento de su carrera y concordante con los Artículos 41, 50, 51 y 52 del Decreto-Ley 9.650/80.

b) 48 años de edad y 23 de servicio corresponderá el 75% de la mejor remuneración, comprendida por el sueldo básico más las bonificaciones remunerativas, asignadas al cargo de máxima jerarquía que hubiere desempeñado el agente, ya sea ésta promocionada o interina, en algún momento de su carrera y concordante con los Artículos 41, 50, 51 y 52 del Decreto-Ley 9.650/80.

c) 50 años de edad y 25 de servicio corresponderá el 80% de la mejor remuneración, comprendida por el sueldo básico más las bonificaciones remunerativas, asignadas al cargo de máxima jerarquía que hubiere desempeñado el agente, ya sea ésta promocionada o interina, en algún momento de su carrera y concordante con los Artículos 41, 50, 51 y 52 del Decreto-Ley 9.650/80.

Que el Artículo 4º del Decreto-Ley 9650/80, modificado por Ley 10861, dispone que el presente régimen se financiará en relación al inciso g) con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que atento lo expuesto, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Dejar establecido que las designación dispuesta oportunamente, de la persona que seguidamente se menciona, en el Agrupamiento y Categoría que se indica, deberá ser considerada conforme lo determinado Artículo 8º de la Ley 10592/87 y su modificatoria Ley 14968/17 –Ley de Discapacidad-.

### PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

<u>LEGAJO</u>	<u>NOMBRE</u> <u>Y</u> <u>APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>AGR. PA</u>	<u>CATEGO</u>	<u>REGIMEN</u> <u>HS</u>	<u>DESTINO</u>
723211	SABBAG Jorge Esteban	32.843.637	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>40</u>	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y ZONOSIS



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

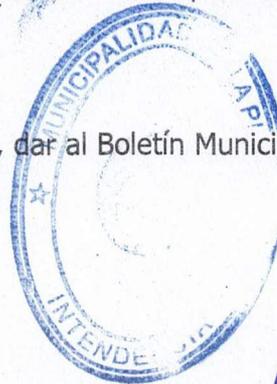
  
REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2023

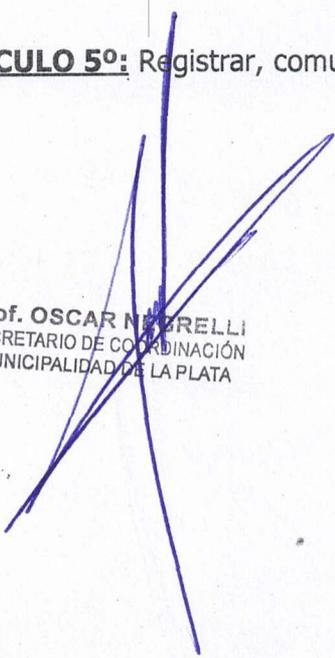
**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el presente régimen se financiará en relación al Artículo 4º, inciso g) del Decreto-Ley 9650/80, modificado por Ley 10861, con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados.-

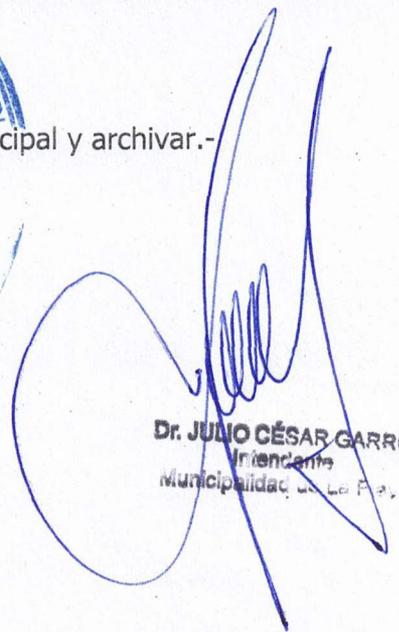
**ARTÍCULO 3º:** A fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo precedente, tome conocimiento la Secretaría de Economía.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-



  
Prof. OSCAR N. ARELLI  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

  
Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

